



VOTACIÓN POR CORREO CONSEJOS ÚTILIES

SOMETIMIENTO DE LA SOLICITUD PARA BOLETA POR CORREO:

Las solicitudes de votación por correo deben ser sometidas al Secretario de Votación Adelantada por uno de los siguientes métodos:

- (1) Correo ;
- (2) Transportista Común / Transportista del Contrato;
- (3) *Fax al (214) 819-6303, o;
- (4) *Correo Electrónico (una solicitud escaneada que contiene una firma original) al:
evapplications@dallascounty.org
 - a. *Código Electoral de Texas § 84.007 (b-1): para una solicitud de boleta por correo enviada por facsímile telefónico (fax) o transmisión electrónica (correo electrónico) para ser efectiva, la solicitud (original, firma impresa) también debe ser enviada por correo y recibida por el Secretario de Votación Adelantada (Departamento de Elecciones del Condado de Dallas) no más tarde el cuarto (4) día hábil después de recibir la transmisión por fax o correo electrónico.
- (5) Entrega Personal
 - a. Código Electoral de Texas § 84.008: un solicitante de boleta por correo puede presentar la solicitud en persona al Secretario de Votación Adelantada, si la solicitud se presenta a no más tardar del cierre del negocio regular en la oficina del departamento de elección el día antes del primer día de votación adelantada.

FIRMA DE SOLICITUD POR TESTIGO:

Código Electoral de Texas § 84,003: una solicitud de votación adelantada firmada para el solicitante por un testigo que no sea el Secretario de Votación adelantada o un diputado debe indicar la relación del testigo con el solicitante o, si no está relacionada, indicar ese hecho.

TESTIGO PARA COMPLETAR LA SECCIÓN 11 EN APLICACIÓN:

Si un votante no puede firmar su nombre (debido a una incapacidad física o analfabetismo) la solicitud puede ser firmada en la sección #11 para el votante por un testigo. El votante debe colocar su marca en la solicitud en la sección #10 o, si no puede hacer una marca, entonces el testigo debe comprobar la sección correspondiente en #11 indicando la incapacidad para hacer una marca. El testigo debe declarar su nombre en forma impresa e indicar su relación con el votante o, si no está relacionado, declarar ese hecho. El testigo debe firmar e incluir su nombre y domicilio. A menos que el testigo es un pariente cercano del votante (padres, abuelos, cónyuge, hijo/a o hermano/a), **es un delito Clase B a una persona para ser testigo de más de una solicitud de votación por correo (Código Electoral de Texas Sección 84.004 (a)(1)(2)).**

ASISTENCIA AL SOLICITANTE:

Código Electoral de Texas § 86,010 y § 64,032 (c): un votante que vote una boleta por correo, que sería elegible para recibir asistencia por el código electoral de Texas, puede seleccionar a una persona de su elección (que no sea el empleador del votante, agente del empleador del votante, o agente/oficial de un sindicato al que pertenece el votante) para asistir al votante con la preparación de la boleta electoral. La persona que asiste al votante debe firmar un juramento escrito que forma parte del certificado del sobre oficial de transporte y también anotar la firma de la persona, incluir el nombre y el domicilio del votante en el sobre oficial de transporte.

ASISTENTE PARA COMPLETAR LA SECCIÓN 11 EN LA APLICACIÓN:

Si una persona (que no sea un pariente cercano o una persona registrada para votar en la misma dirección) asiste al votante a completar la solicitud en presencia del votante o por correo/fax/correo electrónico la solicitud en nombre de votante, entonces esa persona debe completar la sección #11. El ayudante debe firmar, incluir su nombre y domicilio. **Una persona comete un delito clase A, si la persona que presta asistencia no proporcionar la información descrita anteriormente, al menos que sea un pariente cercano o registrado en su dirección.** No hay límite en el número de solicitantes que una persona puede ayudar.

POSESIÓN DE UN SOBRE CAFÉ DE OTRO VOTANTE (VOTACIÓN VOTADA):

Código Electoral de Texas § 86,006 (f) (1) (2) & (4): una persona puede poseer el sobre café de alguien más (que contiene una boleta marcada) solamente si la persona:

- Está relacionado con el votante, **O**
- Está registrado para votar en la misma dirección que el votante, **O**
- Una persona que posee el sobre del transportista a fin de depositar el sobre en el correo o con un transportista común o transportista del contrato y quien incluyo su firma, nombre y domicilio sobre del transportista.

Código Electoral de Texas § 86.0052: es una ofensa criminal que una persona sea compensada por coleccionar y depositar sobres cafés (que contengan boletas marcadas) en el correo o con un transportista común/contrato si la compensación es de alguna manera basada en el número de boletas depositadas.

Código Electoral de Texas § 86.006 (a-1): el votante puede entregar una boleta marcada en persona a la oficina del Secretario de Votación Adelantada solamente mientras las urnas están abiertas el día de la elección. Un votante que entregue una boleta marcada en persona debe presentar una forma aceptable de identificación.

Código Electoral de Texas § 86,006 (b) (c): un sobre de transportista no puede ser devuelto en un sobre o paquete que contenga otro sobre de transportista, a menos que los sobres de transporte sean para personas registradas en la misma dirección. **Si un sobre café contiene más de una boleta marcada, estas boletas serán rechazadas.**

Código Electoral de Texas §86.006 (e): los sobres del transportista no pueden ser coleccionados y almacenados en otra ubicación para la entrega subsecuente al oficinista de votación adelantada (Departamento de Elecciones del Condado de Dallas).